



- - - - ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
2018-2021 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA,  
CELEBRADA EL DÍA JUEVES 19 DE MARZO DE 2020.- - - - -

- - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:43 (diez horas con cuarenta y tres minutos) del día 19 de marzo de 2020 (dos mil veinte), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los **CC. José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, **C. Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal, **Prof. Jaime Ramos García**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Lic. Urbano Carpio Rincón**, Regidor, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **T.A. Lucía Valencia Salazar**, Regidora, **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Regidor, **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, Regidora, **M. Arq. Omar Edel González Montes**, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la novena sesión ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - - -

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión octava ordinaria de fecha 03 de marzo de 2020, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la iniciativa para solicitar al H. Congreso del Estado la condonación al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2020 y anteriores, por concepto de pago del Impuesto Predial, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; a los sujetos que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos para todos los casos, durante el periodo comprendido a partir de la aprobación del Decreto respectivo y hasta el 30 de junio del presente año;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud al H. Congreso del Estado del otorgamiento de un estímulo fiscal en beneficio de los titulares de las licencias de bebidas alcohólicas y de licencias comerciales, consistente en la ampliación del plazo que señala el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, a los meses de abril y mayo del presente año;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos relativo a reformar y adicionar diversos artículos al Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala y reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Real de Valencia";
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la baja definitiva de inventario diversos bienes muebles de varias áreas del Ayuntamiento;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la cuenta pública mensual correspondiente al mes de febrero de 2020;
- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comisión, Mercados y Restaurantes en relación a la cancelación



de licencias comerciales con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza;

**XII.** Asuntos Generales; y

**XIII.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 9 (nueve) integrantes del Cabildo y la justificación que presentara en tiempo y forma la Regidora Lucia Valencia Salazar; por lo que inmediatamente el Ciudadano **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **tercer punto** del Orden del Día, por instrucciones del **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, el **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna, por lo que inmediatamente se sometió a aprobación el orden del día señalado, el cual fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión octava ordinaria de fecha 03 de marzo de 2020, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional; petición que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura al siguiente iniciativa: - - - - -

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

**Asunto: Iniciativa Proyecto de Decreto.**

Los suscritos munícipes integrantes del H. Cabildo del municipio de Comala periodo constitucional 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2, 4 y 81 inciso b) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículos 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura de la Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Colima, la presente iniciativa por medio de la cual se solicita autorización para efectos de que la autoridad municipal realice la **condonación al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2020 y anteriores, por concepto de pago del Impuesto Predial, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas; así mismo para que la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento realice los descuentos que más adelante se precisaran; todo esto a los sujetos que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos para todos los casos, durante el periodo comprendido a partir de la aprobación del Decreto respectivo y hasta el 30 de junio del presente año**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad



consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Del artículo 1 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, Colima, se desprende que el Municipio para cubrir su gasto público, percibirá entre otras cosas ingresos derivados del pago de impuesto, mismo que a la letra dice:

*"El Municipio de Comala para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable."*

De entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año de ejercicio fiscal por parte de la Tesorería Municipal está el del impuesto predial, así mismo de entre los derechos más significativos por la recaudación que se logra en favor de la hacienda municipal está el derivado de las bebidas alcohólicas. Ahora bien pasaremos a realizar el análisis del sustento de la normatividad legal de la cual se desprenden la exigibilidad del cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de los ciudadanos, siendo estos los siguientes:

- 1) Primeramente por lo que hace al impuesto predial, debemos recordar que el mismo se encuentra establecido en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 4º.- Es objeto de este impuesto:*

- I. *La propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y el usufructo de predios, que comprenden los terrenos y las construcciones edificadas sobre los mismos; y*
- II. *Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizado el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad.*

Disposición legal que establece el objeto, pero particularmente el título segundo señala además los sujetos, responsables solidarios, base, cuota, pago y exenciones, respecto a los cuales el ciudadano deberá observar para el cumplimiento de dicha obligación a su cargo.

- 2) Por lo que hace al pago de licencias de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas establece lo siguiente:

*ARTICULO 14.- Durante los meses de enero y febrero de cada año, los titulares de las licencias respectivas deberán solicitar por escrito el refrendo de las mismas.*

Por su parte el artículo 79 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, establece lo siguiente:

*ARTICULO 79.- Causarán los derechos establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que obtengan licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.*



Por lo anterior es que retomando las principales peticiones ciudadanas y en el ánimo de caracterizarnos por ser un gobierno que se preocupa y ocupa por buscar los esquemas administrativos que permitan al Ayuntamiento propiciar las mejores condiciones que beneficien a sus habitantes; es que consideramos que necesario se solicite al H. Congreso del estado autorización para poder aplicar dicho descuento durante el periodo antes señalado.

Así pues, el impuesto y el derecho objeto de la presente iniciativa, tienen su reconocimiento, conformación, base y regulación, por la importancia que tienen respecto a la captación de recursos en el orden municipal, sin embargo el pago de los mismos no llega a materializarse en su totalidad, resultado de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el Municipio de Comala, y no solo es eso, sino que por la omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los contribuyentes y/o usuarios, y a su vez, trae como consecuencia que la Tesorería Municipal no alcance las metas de recaudación que se proyectan al inicio de cada ejercicio fiscal, comprometiendo en demasía la prestaciones de los servicios y cumplimiento de las obligaciones que señala la normatividad aplicable.

En ese sentido resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago, poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los ciudadanos exigen, y que la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio de que se trate.

Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

*"Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio....."*

Se considera pertinente y procedente, solicitar la condonación de las multas y los recargos que se les generaron a los contribuyentes por la omisión del pago puntual del Impuesto Predial, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para así buscar que a partir de la aprobación y hasta el 29 de mayo del presente año, se consolide la recaudación de acuerdo a la estimación que se planteó en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal.

Por su parte por lo que hace a la vida interna de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), según se establece en el artículo 2 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, lo siguiente:

*"Serán sujetos para el pago de tales derechos, todas aquellas personas físicas o morales que habiten dentro del territorio que conforma al Municipio de Comala, Colima, que requieran y hagan uso de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento."*

No obstante lo anterior y al igual que lo que sucede en el Ayuntamiento, la COMAPAC no logra llegar a ver la materialización de los pagos por los servicios que presta, no logrando llegar a las metas de recaudación, pero lo que es más grave, no logrando allegarse de la liquidez económica necesaria para seguir prestando un servicio de calidad, continuo, y permanente.

Al respecto mediante oficio 30/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, en su carácter de Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, expuso al secretario municipal lo siguiente:



"Con el objeto de reducir el rezago en el pago de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento le solicitó de la manera más atenta se ponga a consideración del H. Cabildo la aprobación de los Siguietes incentivos:

- a) Descuentos del 100% en los recargos generados a usuarios que tengan adeudos de ejercicios fiscales anteriores;
- b) Descuento del 8% en el pago anticipado del ejercicio 2020; y
- c) Descuento del 50% en los derechos correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores a los adultos mayores y personas con discapacidad que por alguna razón no pudieron realizar sus pagos.

Texto respecto del cual se desprende que nuestro organismo operador municipal, comparte nuestra visión administrativa y sobre todo, ve viable y necesaria la condonación de multas y recargos, para efectos de incentivar a nuestros contribuyentes en mora, y fortalecer la recaudación y sobre todo la liquidez, en el último bimestre del presente ejercicio fiscal.

Resulta necesario que se autorice para el municipio de Comala lo expuesto en supra líneas por las siguientes razones:

- a) Actualmente la recaudación del municipio de Comala ha presentado un avance lento por debajo de lo proyectado y en comparación a lo recaudado al día en la que se elabora el presente, se ha presentado una recaudación por debajo a lo que a las mismas fechas se logró captar en el ejercicio fiscal 2019; y si bien es cierto existen contribuyentes y usuarios responsables que se han acercado a cumplir con sus obligaciones, la realidad es que se percibe un envión anímico desalentador, motivo por el cual se procedió a realizar el análisis financiero entre la Tesorera Municipal, el Director de Catastro y el Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala áreas relacionadas con el cobro del multicitado impuesto y los derechos, mediante el cual se determinó que como medida emergente la solicitud de autorización que nos ocupa, resulta necesaria para poder captar la mayor cantidad de recursos económicos posibles en el cierre del primer semestre del año 2020.

De ahí estriba la necesidad de otorgar un incentivo para genere el pago voluntario de los contribuyentes, que regularicen su situación y que a su vez, evite el incremento de las multas y recargos, que a la postre generen actos administrativos de sanción que requieren un despliegue administrativo de personal y de absorción de costos de cobranza que muchas veces resultan imposibles de recuperar;

- b) Que ante la falta de liquidez presupuestal la administración municipal actualmente vive una etapa de inestabilidad, que de seguir así pondrá gravemente en riesgo la prestación de los servicios públicos, la operatividad de las diversas áreas de la administración, el cumplimiento con la clase trabajadora y el pago de la deuda con proveedores; y

- c) Que ante este periodo de incertidumbre por la enfermedad infecciosa de coronavirus COVID-19, y las medidas de prevención que se han tomado a nivel mundial, federal y estatal; es que esta autoridad municipal prevé que dado el resguardo que se está sugiriendo para las personas, la recaudación pudiera verse gravemente afectada ante el desaliento social por dicha situación; por lo que de alguna manera esta autoridad municipal considera que una manera de contrarrestar la decisión de no pagar las obligaciones, sería otorgando descuentos que incentiven el cumplimiento en dicho periodo.

No omitimos decirles que esta autoridad tomará todas las medidas preventivas en las áreas de atención directa al público, para en la medida de lo posible se disminuya el riesgo de contagio tanto para los usuarios como para los trabajadores de este Ayuntamiento.

Por las anteriores razones este Ayuntamiento y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, necesitan más que nunca incentivar la recaudación fiscal, que les permita poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.



Establecido lo anterior, los suscritos consideramos que la presente propuesta que pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos, lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales, cumplir las metas de recaudación, generar los esquemas municipales que permitan el pago puntual por parte de los usuarios, y en general, establecer una dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal; por tanto la misma resulta necesaria, congruente, y apegada a la hipótesis normativa y financiera para que sea viable su aprobación.

En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura de la Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2020 y anteriores, por concepto de pago del Impuesto Predial, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas; a los sujetos que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos para todos los casos, durante el periodo comprendido a partir de la aprobación del Decreto respectivo y hasta el 30 de junio del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, realice los siguientes descuentos:

- a) Descuentos del 100% en los recargos generados a usuarios que tengan adeudos de ejercicios fiscales anteriores;
- b) Descuento del 8% en el pago anticipado del ejercicio 2020; y
- c) Descuento del 50% en los derechos correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores a los adultos mayores y personas con discapacidad que por alguna razón no pudieron realizar sus pagos.

Esto durante el periodo comprendido a partir de la aprobación del Decreto respectivo y hasta el 30 de junio del presente año.

## T R A N S I T O R I O S

**ÚNICO.-** La presente disposición entrará en vigor el día de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - - -

- 1) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donaldo Ricardo Zúñiga**, manifestó que la iniciativa es adelantarse a lo que es obvio, ya se observa en el área de cajas que no hay gente, y con la misma cuarentena que se marca se caerá aún más la recaudación, señaló además que su persona ya le externó al Gobernador la petición de que una vez que pase la contingencia, se pueda tomar alguna medida en conjunto con el Congreso del Estado para resarcir el daño a las arcas municipales en cuanto a la recaudación; por lo que en ese sentido comentó que la iniciativa es irse adelantando y que se tenga ese incentivo para que los ciudadanos una vez superada la contingencia tengan un motivo para poder acercarse a pagar sus obligaciones fiscales. - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración la iniciativa antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. - - - - -



- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura al siguiente solicitud: - - - - -

**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO 2018-2021  
DEL H. MUNICIPIO DE COMALA COLIMA.**

Los que suscribimos C.P. Esther Castellano Rodríguez y Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en nuestro carácter de Tesorera Municipal y Secretario Municipal respectivamente, en ejercicio a lo que establece el artículo 63 párrafo segundo del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; les hacemos notar lo siguiente:

1. La Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, establece lo siguiente:

**"ARTICULO 14.-** Durante los meses de enero y febrero de cada año, los titulares de las licencias respectivas deberán solicitar por escrito el refrendo de las mismas.

**La extemporaneidad en la solicitud de los refrendos dará lugar a la caducidad de la licencia respectiva**, previa declaración que al respecto emitan los Ayuntamientos en los términos de su reglamento respectivo y que deberán notificar al titular de la misma, en un término no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud."

2. La Ley de Hacienda para el municipio de Comala, establece lo siguiente:

**"ARTICULO 80.-** Es base para el pago de estos derechos el tipo de autorización, licencia o permiso que se otorgue, así como el período o número de horas cuando se trate de permisos eventuales o de funcionamiento en horario extraordinario.

Para la apertura de nuevos establecimientos se requerirá tener previamente la licencia o autorización respectiva; tratándose de refrendo se pagarán los derechos correspondientes durante los meses de enero y febrero del ejercicio que se trate.

3. El Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, establece lo siguiente:

**"ARTICULO 35.-** Las Licencias Municipales de Funcionamiento deberán de revalidarse de manera anual dentro del primer trimestre de cada año, en los términos que dispongan las leyes de Hacienda Municipal y la de Ingresos para el Municipio de Comala; ....."

4. Derivado de lo anterior el órgano fiscalizador señalado en supra líneas, reiteradamente nos ha requerido que una vez que transcurre el primer bimestre de cada año, **que aquellas licencias que no son refrendadas en tiempo se proceda a su cancelación inmediata**; esto tal y como se desprende de lo siguiente:

**"F20-FS/18/03 Hallazgo: C.4.1.4.III**

De la auditoría practicada al Municipio de Comala Colima, correspondiente a su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018; así como de la revisión y análisis de la información y/o documentación puesta a disposición por parte del Ente Fiscalizado, en el cual se le requiere acceso al Sistema Empress a nivel de consulta, con la finalidad de obtener toda la información financiera, contable, administración, presupuestal y recursos humanos de la cuenta pública del ejercicio fiscal; pólizas de ingresos de los meses de enero a diciembre de 2018, con su respectiva documentación soporte, así como el padrón de licencias del ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de verificar los



**ingresos por concepto de *refrendo anual de licencias de bebidas alcohólicas del ejercicio Fiscal 2018.***

Considerando la información que proporcionó el municipio, se deduce que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no se refrendaron 67 licencias de bebidas alcohólicas, con relación al padrón de licencias de bebidas alcohólicas vigente al cierre del mismo ejercicio fiscal; además el Ente Fiscalizado no proporcionó documentación legal por las acciones implementadas en los términos de lo establecido en artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el que se establece que: **"la extemporaneidad en la solicitud de los refrendos dará lugar a la caducidad de la licencia respectiva"**.

**RESULTADO PRELIMINAR:** El Municipio de Comala incumplió lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Comala, Colima y artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ya que no exhibió documentación legal en la que conste las acciones implementadas para cancelar 67 licencias de bebidas alcohólicas que no pagaron el refrendo por el ejercicio fiscal 2018, así mismo no exhibió evidencia las acciones efectuadas por parte de inspección y vigilancia a fin de verificar en cada uno de los establecimientos observados continuaron funcionando sin licencia.

Así pues una vez establecido lo anterior es importante hacer notar que el número de licencias de personas que se dedican a una actividad comercial en nuestro municipio aumenta año con año, sin embargo debido a diversos factores la Tesorería Municipal presenta siempre un rezago en el refrendo de las misma, e incluso algunas presentan saldos que no obstante diversos estímulos fiscales que se otorgan a lo largo de cada ejercicio fiscal, los montos resulta impagables para sus titulares.

Para mayor respaldo con fecha 11 de marzo se realizó consulta en el sistema EMPRESS, en el apartado del estadístico de adeudos al ejercicio fiscal 2020, mismo que arrojo lo siguiente:

TIPO	LICENCIAS	NO PAGADAS	ADEUDO
Bebidas	321	137	\$1,684,973.90
Comerciales	611	361	\$454,277.22
<b>Total</b>	<b>932</b>	<b>544</b>	<b>\$2,139,251.22</b>

Derivado de lo anterior es que los que suscribimos el presente, en el ánimo de ser un Ayuntamiento que si cumple con la normatividad aplicable, pero sobre todo, ser una institución que procura generar las condiciones administrativas que beneficien a sus gobernados; y sobre todo en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

*"Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio....."*

Los que suscribimos consideramos pertinente y procedente, solicitar a la Quincuagésima Novena Legislatura de la Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Colima, **el otorgamiento de un estímulo fiscal en beneficio de los titulares de las licencias de bebidas alcohólicas y de licencias comerciales, consistente en la ampliación del plazo que señala el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, a los meses de abril y mayo del presente año;** lo anterior para así buscar abatir el rezago en el pago del refrendo de licencias, y sobre todo que se consolide la recaudación de acuerdo a la estimación que se planteó en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal.

Finalmente no omitimos decirles que en dado caso que no se apruebe dicha medida, esta autoridad en observancia de lo que establece la normatividad aplicable, tendría que emitir declaración respecto a la caducidad de las licencias no refrendadas en tiempo, y por ende, realizar la clausura de establecimientos.



----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose las siguientes: -----

1) En uso de la voz la **Síndica Esther Negrete Álvarez**, señaló que sería importante si se autoriza la propuesta que el Ayuntamiento se aplique para poder obtener esa recaudación que no se hay hecho, ya que con eso se estaría recuperando un poco lo que viene a afectar el tema de la contingencia.-----

2) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, solicitó al Presidente Municipal que se puede realizar una debida difusión a través de los medios oficiales del Ayuntamiento, pero que también se entregue por parte de los Inspectores Municipales una notificación para los titulares de las licencias.-----

3) En uso de la voz el **Regidor Omar Edel González Montes**, comentó que es importante esa parte recaudatoria, pero también por el tema de la contingencia y por no saber cuándo va a sesionar el Congreso, propuso se amplié un mes más el tema que se está proponiendo, para que de alguna manera las personas tengan la solvencia y vean la intención del Gobierno Municipal de apoyarlos en ese sentido.-----

4) En uso de la voz la **Regidora María Guadalupe Ávila Ramírez**, realizó el cuestionamiento de que si con los recargos por el refrendo en este momento no se les va a cobrar más por el destiempo de pagar; contestando al mismo el Secretario Municipal.-----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. Puntualizando que se modificaría el periodo de tiempo para solicitar que se amplié el plazo durante los meses de abril, mayo y junio del presente año.- -

----- En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 11:00 horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, NORMA ARACELI CARILLO ASCENCIO** - Presidente y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 129 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción I, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción IV, 128 fracción II inciso c), 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que reforma y adiciona diversos artículos al Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala y reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala**, conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, turna la petición con número de folio 102/2019, a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el oficio No. DPL/09202/2019, remitido por el H. Congreso del Estado de Colima, en el que a su vez **remite la el oficio que contiene la iniciativa presentada por el**



**Director de Asuntos Jurídicos**, misma que se encuentra anexo al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** De la minuta referida con anterioridad, se desprende sustancialmente lo siguiente: El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano con el que cuenta toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estando obligado el Estado garantizar el respeto a este derecho. De igual forma, el tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Carta Magna consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos garantizan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Así mismo refiere las atribuciones y establecimiento de medidas de control que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución.

La Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima y demás legislación aplicable, así como sus reglamentos aplicables garantizan el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado, a vivir en un ambiente propicio para su desarrollo y generar mediante las políticas de protección al ambiente una cultura de respeto y preservación.

Que la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, el cual fue ratificado por México, y que tiene por objeto procurar alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos, se proteja el medio ambiente y el desarrollo mundial, para conseguir el desarrollo sostenible, se establece en el PRINCIPIO 11, que los Estados Parte deben promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente, así mismo las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deben reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican.

Es objetivo prioritario de esta Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida para preservar, conservar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas, a fin de incrementar en el Municipio de Comala, la calidad de vida de sus habitantes, garantizar el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones. Por tanto, es de primordial interés para el Municipio de Comala buscar implementar acciones para el desarrollo de procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y proteger los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos.

Que la contaminación por el plástico tiene un alcance global, y ha generado desequilibrio ecológico en ecosistemas tanto terrestres como marinos, ya que éste material tarda cientos de años en degradarse. Una irresponsable disposición de este residuo por parte del consumidor, provoca que el alcantarillado público se obstruya, teniendo como consecuencia inundaciones y encharcamientos pluviales, que en el caso de ingresar al flujo del alcantarillado éste desemboque en canales, ríos, lagos, lagunas, y posiblemente en el mar. Una parte de ellos llegan al relleno sanitario, los aditivos químicos y elementos constitutivos pueden liberar toxinas en el aire y el subsuelo, contaminando los mantos freáticos. De igual manera, al encontrarse expuesto en el agua, suelo y aire es susceptible de ingresar a la cadena trófica de los seres humanos debido a que los animales consumen dicho residuo.

Por todo lo antes mencionado, las presentes comisiones unidas consideramos tomar en cuenta los motivos expuestos y coincidimos con la iniciativa y la urgente necesidad de modificar el Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala, Colima, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala, para el efecto de regular el uso excesivo de



materiales hechos a base de plástico que son entregados de forma gratuita en establecimientos comerciales dentro del Municipio.

**TERCERO.-** El 5 de diciembre de 2014, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó ante la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 26 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y su uso como unidad de cuenta en el Orden Jurídico Nacional.

Lo anterior surgió en virtud de que el salario no era un instrumento de política pública con un solo objetivo, es decir, su valor no se usaba únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino también como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos, que incluyen el saldo de créditos de vivienda otorgados por organismos de fomento, así como sanciones, obligaciones, multas, y algunas cuotas y topes de seguridad social, entre otros, acciones que generaban distorsiones no deseadas, aumentos en costos y pagos para la población que no responden a mejoras en el poder adquisitivo del trabajador.

El día 27 de enero del presente año, después de realizado el procedimiento de reforma a la Constitución Federal respectivo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo que crea la nueva Unidad de Medida y Actualización. Para tal efecto fueron reformados los artículos 26, apartado B, párrafo sexto y séptimo y 123 apartado A, fracción VI de la Constitución Federal.

Una vez debidamente aprobada la multicitada reforma constitucional, se desligó el salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía, de tal forma que el concepto de salario mínimo se referirá única y exclusivamente a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador, siendo suficiente para la atención de sus necesidades básicas. Por ello en la reforma constitucional se estableció en el primer párrafo de la fracción VI del apartado A, del artículo 123 de Constitución Federal que:

"VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base o medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza" Esta desvinculación o desindexación del salario mínimo como unidad de cálculo o referencia generó la creación de una unidad de cálculo o unidad de referencia, a este nuevo concepto la reforma constitucional le otorgo el nombre de Unidad de Medida y Actualización.

Como queda claro, el tema de las Unidades de Medida y Actualización ya es vigente y cuenta con rango constitucional, por lo tanto atendiendo al artículo cuarto transitorio de la reforma constitucional de la materia, el ayuntamiento tiene la obligación constitucional de modificar la regulación municipal y realizar la desindexación del salario mínimo, adoptando las Unidades de Medida y Actualización como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes estatales.

**CUARTO.-** La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido un nivel de tolerancia de decibelios, es decir **65 el cual es lo máximo que puede o debe escuchar un oído humano.**

Dicha organización tiene estadísticas acerca de la contaminación auditiva alrededor del mundo, esta entidad asegura que son 130 millones de personas las que están constantemente expuestas a niveles de ruidos mayores a los 65 decibelios, y además existen 300 millones de seres humanos que viven en zonas de incomodidad acústica. Así mismo muestran un panorama no alentador sobre esta problemática sanitaria, pues prevé que para el 2015 habrá 700 millones de discapacitados auditivos en los 5 continentes.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de manera literal en su artículo 4 que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar".

Sin embargo, el incremento de la contaminación por ruido es un problema que afecta a muchos y que lo originan pocos. La cultura, la técnica y también las leyes son necesarias para combatirla.

La contaminación auditiva, es un grave problema de salud pública; los datos disponibles sobre los efectos perjudiciales en la salud a causa del ruido son limitados; pero, con base en las investigaciones más serias y de mayor rigor científico, según datos de la Organización Mundial de Salud (OMS) de diferentes estudios realizados por organizaciones internacionales son varios los efectos en la salud humana atribuibles al ruido, siendo los más comunes o recurrentes algunas afecciones fisiológicas como la pérdida progresiva de la audición, cefaleas crónicas, trastornos de la presión arterial y del ritmo cardiaco, la posibilidad de sufrir infartos, la interferencia en la comunicación oral, alteraciones del sueño, estrés e irritabilidad, así como daños psicológicos sobre la salud mental como alteraciones en la conducta y disminución de la capacidad de concentración, aprendizaje y rendimiento.

La Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su artículo 19 fracción III inciso c), dispone que a los ayuntamientos les corresponde aplicar disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de contaminación y control de la contaminación por ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para la salud humana, el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción estatal.

De igual forma el artículo 137 de la referida ley establece que las autoridades estatales y municipales, en su caso, promoverán en las zonas que se hubiesen determinado como aptas para uso industrial cercanas a las áreas habitacionales, la instalación de industrias que utilicen tecnologías y energéticos no contaminantes o de baja contaminación y que no genere radiaciones electromagnéticas, humos, vapores, olores, ruido y vibraciones por encima de los límites máximos permisibles establecidos en las normas aplicables.

Derivado de lo anterior, se considera prioritario por parte de este Ayuntamiento el combatir las emisiones ostentosas de ruido, procurando que los giros comerciales e industriales respeten los niveles máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

**QUINTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; ponen a consideración del H. Cabildo el presente dictamen que **adiciona** las fracciones CVI BIS y CXXII al artículo 6, un capítulo IV BIS REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS DESECHABLES, los artículos 19 BIS, 19 TER, 19 QUÁTER, 19 QUINQUIES, las fracciones XLVII, XLVIII y XLIX al artículo 178; Así como **reformular** los artículos 39, las tablas señaladas en el artículo 73, los tipos de licencia señaladas en el artículo 79, 121, 122, la tabla señalada en el artículo 123, 175, la fracción I del artículo 179, el tercer párrafo del artículo 189, el segundo párrafo y los incisos a), b) c) y d) del artículo 190 y del artículo 191 los incisos a), b) c) y d) de la fracción I, los incisos a), b) c) y d) de la fracción II, los incisos a), b) c) y d) de la fracción III, los incisos a), b) c) y d) de la fracción IV, los incisos a), b) c) y d) de la fracción V, los incisos a), b) c), d) Y e) de la fracción VI, los incisos a), b) c) y d) de la fracción VII, los incisos a) y b) de la fracción VIII, los incisos a) y b) de la fracción IX, los incisos a), b) c) y d) de la fracción X, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XI, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XII, los incisos a), b) c) y d) de la



fracción XIII, los incisos a) y b) de la fracción XIV, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XV, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XVI, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XVII, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XVIII, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XIX, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XX, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XXI, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XXII, los incisos a), b) c), d), e), f) y g) de la fracción XXIII, los incisos a), b) c), d), e), f) y g) de la fracción XXIV, el inciso a) de la fracción XXV, el inciso a) de la fracción XXVI, los incisos a) y b) de la fracción XXVII, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XXVIII, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XXIX, los incisos a), b) c), d), e), f) y g) de la fracción XXX, los incisos a), b) c), d), e), f) y g) de la fracción XXXI, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XXXII, los incisos a), b) y c) de la fracción XXXIII, los incisos a), b) y c) de la fracción XXXIV; y **adicionar** las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 7 de del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala; aprobándose el presente dictamen por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** de los presentes, quedando de la siguiente manera:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos aprueba el presente dictamen que **adiciona** las fracciones CVI BIS y CXXII al artículo 6, un capítulo IV BIS REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS DESECHABLES, los artículos 19 BIS, 19 TER, 19 QUÁTER, 19 QUINQUIES, las fracciones XLVII, XLVIII y XLIX al artículo 178; Así como **reformular** los artículos 39, las tablas señaladas en el artículo 73, los tipos de licencia señaladas en el artículo 79, 121, 122, la tabla señalada en el artículo 123, 175, la fracción I del artículo 179, el tercer párrafo del artículo 189, el segundo párrafo y los incisos a), b) c) y d) del artículo 190 y del artículo 191 los incisos a), b) c) y d) de la fracción I, los incisos a), b) c) y d) de la fracción II, los incisos a), b) c) y d) de la fracción III, los incisos a), b) c) y d) de la fracción IV, los incisos a), b) c) y d) de la fracción V, los incisos a), b) c), d) Y e) de la fracción VI, los incisos a), b) c) y d) de la fracción VII, los incisos a) y b) de la fracción VIII, los incisos a) y b) de la fracción IX, los incisos a), b) c) y d) de la fracción X, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XI, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XII, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XIII, los incisos a) y b) de la fracción XIV, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XV, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XVI, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XVII, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XVIII, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XIX, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XX, los incisos a), b) c), d), e) y f) de la fracción XXI, los incisos a), b) c), d), e), f) y g) de la fracción XXII, los incisos a), b) c), d), e), f) y g) de la fracción XXIII, los incisos a), b) c), d), e), f) y g) de la fracción XXIV, el inciso a) de la fracción XXV, el inciso a) de la fracción XXVI, los incisos a) y b) de la fracción XXVII, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XXVIII, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XXIX, los incisos a), b) c), d), e), f) y g) de la fracción XXX, los incisos a), b) c), d), e), f) y g) de la fracción XXXI, los incisos a), b) c) y d) de la fracción XXXII, los incisos a), b) y c) de la fracción XXXIII, los incisos a), b) y c) de la fracción XXXIV. Quedando de la siguiente manera:

### Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala, Colima

Artículo 6.- ...

...  
CVI BIS.- *Plásticos de un solo uso descartables: aquellos elaborados con materiales plásticos derivados de combustibles fósiles, tales como: bolsas, popotes, vasos, charolas, cubiertos, platos, agitadores y tapas, incluyendo sus similares de poliestireno expandido;*

CXXII.- *UMA: La unidad de medida y actualización vigente en el Estado.*

#### CAPÍTULO IV BIS

#### REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS DESECHABLES

Artículo 19 BIS.- *Se prohíbe a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Comala proporcionar a título gratuito u oneroso, así como su uso en para eventos públicos y privados, cualquier tipo de plásticos de un*



solo uso descartables para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías, envases de poliestireno expandido, así como en la venta y entrega de alimentos y bebidas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no se aplicará cuando el plástico sea fabricado con materiales biodegradables.

Artículo 19 TER. *Se prohíbe a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Comala proporcionar a título gratuito u oneroso, así como su uso en para eventos públicos y privados, ofrecer, entregar o suministrar popotes de plástico, a excepción de aquellos que sean fabricados con materiales biodegradables y los que se empleen en hospitales o por cuestiones médicas.*

Artículo 19 QUÁTER. *Se prohíbe a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Comala proporcionar a título gratuito u oneroso, así como su uso en para eventos públicos y privados, ofrecer, entregar o suministrar cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido, a excepción de los contenedores y utensilios fabricados con materiales biodegradables.*

Artículo 19 QUINQUES.- Si la unidad económica infraccionada no realiza la liquidación de la multa que por derecho corresponda en el periodo establecido para ello, no podrá realizar el trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

Artículo 39.- ...

- I. Obra o actividad que requiera manifestación de impacto ambiental en su modalidad de Informe de Factibilidad Ambiental, 10 UMA 'S;
- II. Obra o actividad que requiera manifestación de impacto ambiental o su modalidad MIA-1, 25 UMA 'S;
- III. Obra o actividad que requiera manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad MIA-2, 60 UMA 'S;
- IV. Obra o actividad que requiera presentar Estudio de Riesgo: Gasolineras, Laboratorios, fraccionamientos, 30 UMA 'S;

...

Artículo 73.- ...

**Costos para permiso de derribo o trasplante de árboles de acuerdo a su clasificación:**

TIPO DE ESPECIE / DIAMETRO EN CM.	MADERABLE Y NO MADERABLES UMAS 's	FRUTALES Y ORNATO UMA 's	ENDEMICAS, AMENAZADAS, PROTEGIDAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN UMA 's
10 cm. - 30 cm.	5- 10	1- 3	10- 20
31 cm. - 60 cm.	10- 15	3- 6	20- 30
61 cm. - 90 cm.	15- 20	6- 9	30- 40
91 cm. - 120 cm.	20- 25	9- 12	40- 50
121 cm. - 150cm.	25- 30	12- 15	50- 60

Costos para permiso de poda de árboles de acuerdo a su clasificación:

TIPO DE ESPECIE / DIAMETRO EN CM.	MADERABLE Y NO MADERABLES UMAS 's	FRUTALES Y ORNATO UMA 's	ENDEMICAS, AMENAZADAS, PROTEGIDAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN UMA 's
10 cm. - 30 cm.	1- 2	1- 2	1- 2
31 cm. - 60 cm.	2- 4	2- 4	2- 4



cm.			
61 cm. - 90 cm.	4-6	4-6	4-6
91 cm. - 120 cm.	6-8	6-8	6-8
121 cm. - 150cm.	8-10	8-10	8-10

...Artículo 79.- ...

TIPO A	...	3-5 UMA'S
TIPO B	...	5-10 UMA'S
TIPO C	...	15 UMA'S

Artículo 121.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 122.- El Ayuntamiento regulará en el ámbito de su competencia, la generación de los contaminantes señalados en el artículo 96, 97 y 121 para lo cual establecerá programas de inspección y vigilancia, para la aplicación y observancia en el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 123.-...

COLONIA/POBLACIÓN	HORARIO PERMITIDO DE LUNES A VIERNES	HORARIO PERMITIDO DE SABADO A DOMINGO	NIVELES DE EMISIÓN PERMITIDOS SEGÚN LA OMS	SANSIONES EN UMA
COMUNIDADES	...	...	60-85Db.	10-30 UMAs
BARRIO CENTRO	...	...	60-80Db.	20-80 UMAs
BARRIO ALTO	...	...	60-80Db.	15-60 UMAs
COL. REAL DE MENDOZA	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COL. LOMAS DE COMALA	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COL. FRANCISCO RAMIRES VILLAREAL	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COL. MIGUEL DE LA MADRID	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COL. LAZARO CARDENAS	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COMUNIDAD DE LLANITOS	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COMUNIDAD DE NOGUERAS	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
BARRIO SAN MIGUEL	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
BARRIO SAN JUAN	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
BARRIO EL PEDREGAL	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
BARRIO LOS AGUAJES	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COL. LA TRINIDAD	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COL. CUAUHTÉMOC	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COL. CELSA VIRGEN	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COL. AGUAJITOS	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs
COL. SANTA CECILIA	...	...	60-80Db.	10-50 UMAs

Artículo 175.- Para los efectos de este Reglamento en la fecha que se solicite el servicio y se liquide pago del derecho de que se trate se efectuará en el equivalente por la *unidad de medida y actualización*.



Artículo 178.-...

...

XLVII.- Quien proporcione *a título gratuito u oneroso, así como su uso en para eventos públicos y privados, cualquier tipo de plásticos de un solo uso descartables para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías, envases de poliestireno expandido, así como en la venta y entrega de alimentos y bebidas*, conforme al artículo 19 BIS de este reglamento.

XLVIII.- Quien ofrezca, entregue o suministre popotes de plástico, a excepción de aquellos que sean fabricados con materiales biodegradables y los que se empleen en hospitales o por cuestiones médicas, conforme al artículo 19 TER de este reglamento.

XLIX.- Quien ofrezca, entregue o suministre cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido, a excepción de los contenedores y utensilios fabricados con materiales biodegradables, conforme al artículo 19 QUÁTER de este reglamento.

Artículo 179.- ...

I. Multa económica tasada en UMA'S de acuerdo a la gravedad de la violación o infracción en que se incurra, de conformidad a lo ordenado por el artículo 178 de este Reglamento.

...

Artículo 189.- ...

SEGUNDA.- Será de tipo económico, la cual se fijará en *unidad de medida y actualización vigente en el Estado*, sin menoscabo de que el Presidente Municipal pueda dictar la suspensión temporal o definitiva de las actividades de la fuente infractora, incluso su clausura; considerando los siguientes aspectos:

...

Artículo 190.- ...

Las multas que se apliquen serán cuantificadas en *unidad de medida y actualización vigente en el Estado (UMA'S)*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179 del presente Reglamento, y conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Economía (SE), a fin de determinar el tamaño y categoría de la industria y/o establecimiento que desarrolle cualquier actividad productiva, y que son los siguientes:

a) MICROINDUSTRIA: cuando se cuenta con 15 trabajadores o menos, y el monto de sus ingresos netos anuales no sean mayores al equivalente a 110 UMA'S.

b) PEQUEÑA INDUSTRIA: cuando se cuenta con 16 hasta 100 trabajadores, y el monto de sus ingresos netos anuales no sean mayores al equivalente 1115 UMA'S.

c) MEDIANA INDUSTRIA: cuando se cuenta desde 101 hasta 250 trabajadores, y el monto de sus ingresos netos anuales no sean mayores al equivalente UMA'S..

d) INDUSTRIA GRANDE: cuando se cuente con más de 250 trabajadores, y el monto de sus ingresos netos anuales supere a los 2010 UMA'S. de la zona metropolitana. Para comprobar lo anterior, el promotor deberá presentar copia de la declaración del último ejercicio fiscal recibido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

Artículo 191.- ...

I. A quienes incurran en las infracciones previstas en las fracciones I, II y III, se les aplicará una multa.

a) De 150 a 500 UMA'S tratándose de microindustria.

b) De 500 a 1000 UMA'S tratándose de pequeña industria.

c) De 300 a 500 UMA'S tratándose de mediana industria.

d) De 501 a 1000 UMA'S tratándose de gran industria.

II. A quienes incurran en las infracciones previstas en las fracciones IV y V, se les aplicará una multa.

a) De 150 a 500 UMA'S tratándose de microindustria

b) De 500 a 1000 UMA'S tratándose de pequeña industria

c) De 3000 a 5000 UMA'S tratándose de mediana industria

d) De 5000 a 10000 UMA'S tratándose de gran industria.

III. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción VI, se les aplicará una multa.

a) De 50 a 100 UMA'S tratándose de microindustria



- b) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de pequeña industria  
c) De 300 a 500 UMA ´S tratándose de mediana industria  
d) De 500 a 1000 UMA ´S tratándose de gran industria
- IV. A quienes incurran en la fracción VII se les aplicará una multa.  
a) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de microindustria  
b) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de pequeña industria  
c) De 300 a 500 UMA ´S tratándose de mediana industria  
d) De 500 a 1000 UMA ´S tratándose de gran industria
- V. A quienes incurran en las infracciones previstas en la fracción VIII, se les aplicará una multa.  
a) De 200 a 500 UMA ´S tratándose de microindustria  
b) De 500 a 1500 UMA ´S tratándose de pequeña industria  
c) De 3000 a 5000 UMA ´S tratándose de mediana industria  
d) De 5000 a 10000 UMA ´S tratándose de gran industria.
- VI. A quienes incurran en las infracciones previstas en las fracciones IX y X, se les aplicará una multa.  
a) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de microindustria  
b) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de pequeña industria  
c) De 200 a 400 UMA ´S tratándose de mediana industria  
d) De 400 a 1000 UMA ´S tratándose de gran industria  
e) De 25 a 100 UMA ´S tratándose de establecimientos pequeños.
- VII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XI, se les aplicará una multa.  
a) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de microindustria  
b) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de pequeña industria  
c) De 200 a 300 UMA ´S tratándose de mediana industria  
d) De 300 a 400 UMA ´S tratándose de gran industria
- VIII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XII, se les aplicará una multa.  
a) De 500 a 800 UMA ´S tratándose de mediana industria  
b) De 800 a 1000 UMA ´S tratándose de gran industria
- IX. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XIII, se les aplicará una multa.  
a) De 100 a 1000 UMA ´S tratándose de mediana industria  
b) De 1000 a 2500 UMA ´S tratándose de gran industria
- X. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XIV, se les aplicará una multa.  
a) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de microindustria  
b) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de pequeña industria  
c) De 200 a 500 UMA ´S tratándose de mediana industria  
d) De 500 a 1000 UMA ´S tratándose de gran industria
- XI. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XV, se les aplicará una multa.  
a) De 150 a 500 UMA ´S tratándose de microindustria  
b) De 150 a 500 UMA ´S tratándose de pequeña industria  
c) De 500 a 1000 UMA ´S tratándose de mediana industria  
d) De 1000 a 2000 UMA ´S a la gran industria
- XII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XVI, se les aplicará una multa.  
a) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de microindustria  
b) De 200 a 300 UMA ´S tratándose de pequeña industria  
c) De 300 a 400 UMA ´S tratándose de mediana industria  
d) De 400 a 1000 UMA ´S tratándose de gran industria
- XIII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XVII, se les aplicará una multa.  
a) De 300 UMA ´S tratándose de la microindustria  
b) De 300 UMA ´S tratándose de la pequeña industria  
c) De 500 UMA ´S a la mediana industria  
d) De 1000 UMA ´S a la gran industria
- XIV. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XVIII, se les aplicará una multa.  
a) De 750 a 1000 UMA ´S tratándose de la mediana industria  
b) De 1000 a 1500 UMA ´S tratándose de la gran industria



XV. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XIX, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 300 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 300 a 500 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 500 a 800 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 800 a 1000 UMA ´S tratándose de la gran industria

XVI. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XX, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 200 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 200 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 200 a 500 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 500 a 1000 UMA ´S tratándose de la gran industria
- e) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de persona física.
- f) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de persona moral

XVII. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXI, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 300 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 300 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 400 a 500 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 500 a 1000 UMA ´S tratándose de la gran industria
- e) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de persona física
- f) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de persona moral.

XVIII. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXII, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 300 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 300 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 300 a 500 UMA ´S a la mediana industria
- d) De 500 a 1000 UMA ´S a la gran industria
- e) De 30 a 100 UMA ´S tratándose de personas físicas
- f) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de persona moral

XIX. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXIII, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 200 a 300 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 300 a 500 UMA ´S tratándose de gran industria
- e) De 30 a 80 UMA ´S tratándose de persona física.
- f) De 80 a 120 UMA ´S tratándose de persona moral.

XX. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXIV, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 500 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 100 a 500 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 500 a 1000 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 1000 a 2000 UMA ´S tratándose de la gran industria
- e) De 30 a 100 UMA ´S tratándose de personas físicas
- f) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de persona moral

XXI. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXV, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 500 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 100 a 500 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 500 a 700 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 700 a 1000 UMA ´S tratándose de la gran industria
- e) De 80 a 150 UMA ´S tratándose de persona física
- f) De 50 a 200 UMA ´S tratándose de persona moral

XXII. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXVI y XXVII, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 300 UMA ´S (hasta 75 d.b.a.) tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 300 UMA ´S (hasta 85 d.b.a.) tratándose de la pequeña industria
- c) De 300 a 500 UMA ´S (hasta 110 d.b.a.) a la mediana industria
- d) De 500 a 800 UMA ´S (hasta 100 d.b.a.) tratándose de la gran industria
- e) De 50 a 150 UMA ´S (hasta 75d.b.a) tratándose de persona física
- f) De 50 a 250 UMA ´S (hasta 75d.b.a) tratándose de persona moral

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with a 'J' below it, and several other signatures further down.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.



XXIII. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXVIII, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 100 a 150 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 150 a 200 UMA ´S tratándose de la gran industria
- e) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de pequeños establecimientos
- f) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de persona física
- g) De 100 a 150 UMA ´S tratándose de persona moral

XXIV. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XXIX, se les aplicará una multa

- a) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 100 a 250 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 250 a 400 UMA ´S tratándose de la gran industria
- e) De 20 a 100 UMA ´S tratándose de pequeños establecimientos
- f) De 10 a 100 UMA ´S tratándose de personas físicas
- g) De 100 a 150 UMA ´S tratándose de persona moral

XXV. A quienes incurran en las infracciones previstas por las fracciones XXX, XXXI, se les aplicará una multa.

- a) De 5 a 100 UMA ´S

XXVI. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XXXII, XXXIII y XXXIV se les aplicará una multa.

- a) De 30 a 150 UMA ´S

XXVII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XXXV y XXXVI, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 200 UMA ´S

XXVII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XXXVII, se les aplicará una multa

- b) De 10 a 200 UMA ´S

XXVIII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XXXVIII, se les aplicará una multa.

- a. De 50 a 100 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b. De 100 a 300 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c. De 300 a 400 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d. De 400 a 500 UMA ´S tratándose de la gran industria.

XXIX. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XXXIX, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 300 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 100 a 300 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 300 a 400 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 400 a 500 UMA ´S tratándose de la gran industria.

XXX. A quienes incurran en las infracciones previstas por las fracciones XL, XLI y XLII se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 100 a 200 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 300 a 400 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 400 a 500 UMA ´S tratándose de la gran industria
- e) De 20 a 100 UMA ´S tratándose de pequeños establecimientos
- f) De 20 a 100 UMA ´S tratándose de personas físicas
- g) De 50 a 2000 UMA ´S tratándose de persona moral

XXXI. A quienes incurran en las infracciones previstas en la fracción XLIII, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 150 a 200 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 200 a 250 UMA ´S tratándose de la gran industria
- e) De 20 a 100 UMA ´S tratándose de pequeños establecimientos
- f) De 20 a 100 UMA ´S tratándose de personas físicas
- g) De 50 a 150 UMA ´S tratándose de persona moral

XXXII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XLIV, se les aplicará una multa.



- a) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 100 UMA ´S tratándose de la pequeña industria
- c) De 100 a 300 UMA ´S tratándose de la mediana industria
- d) De 300 a 500 UMA ´S tratándose de la gran industria

XXXIII. A quienes incurran en las infracciones previstas en la fracción XLV, se les aplicará una multa.

- a) De 10 a 100 UMA ´S tratándose de pequeños establecimientos
- b) De 10 a 100 UMA ´S tratándose de persona física
- c) De 10 a 150 UMA ´S tratándose de persona moral

XXXIV. - A quienes incurran en las infracciones previstas en la fracción XLVI, se les aplicará una multa.

- a) 10 a 100 UMA ´S tratándose de pequeños establecimientos
- b) 10 a 100 UMA ´S tratándose de persona física
- c) 10 a 150 UMA ´S tratándose de persona moral

...  
**SEGUNDO.-** Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos aprueba en el presente dictamen la adición de las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 7 de del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala. Quedando de la siguiente manera:

### **Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Comala**

Artículo 7.- ...

...

XVIII.- Abstenerse de utilizar recipientes de poliestireno expandido, así como entrega y venta de popotes en establecimientos, a excepción de aquellos que sean fabricados con materiales biodegradables y los que se empleen en hospitales o por cuestiones médicas.

XIX.- Abstenerse de expender bebidas que contengan alcohol en envase cerrado de poliestireno expandido o algún polímero, abierto o al copeo en vía pública, plazas, tianguis, verbenas populares, jardines y mercados, en fiestas públicas o privadas; en el caso de que bebidas de esa naturaleza sean expandidas a menores de edad, dar aviso a las autoridades competentes.

XX.- Abstenerse de utilizar bolsas de plástico para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías, procurar el uso de bolsas reutilizables u otros elementos que no sean de un solo uso.

XXI. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**CUARTO.-** En caso de ser aprobado el presente dictamen por parte del H. Cabildo, se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a todas las dependencias encargadas de la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente disposición entrará en vigor a los 20 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma.

**TERCERO.-** El ayuntamiento por conductor de la Dirección de Ecología deberá promover y difundir campañas de concientización acerca de los efectos nocivos del uso de bolsas de plástico y la modificaciones al Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala, Colima.



----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

1) En uso de la voz el **Regidor Omar Edel González Montes**, realizó el cuestionamiento de que si contamos con el aparato para medir los decibeles; contestando al mismo el Secretario Municipal. Continuando con su participación el Regidor propuso que se haga alguna síntesis de lo más básico de ésta propuesta para darlo a conocer a las personas del municipio. Finalmente el Regidor pidió que se solicite al Director de Medio Ambiente presente la estrategia que va a aplicar para hacer efectivas las reformas, además de que propuso que se implemente un formato para que al momento en el que se les entregue la licencia se les dé también el Reglamento para que sean ellos los que procuren que se respeten las medidas vigentes. -----

2) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, realizó el cuestionamiento de que si el Reglamento aplica para todo tipo de fiestas que tenga permiso por parte del Ayuntamiento o también para las fiestas clandestinas; contestando al mismo el Secretario Municipal. -----

3) En uso de la voz el **Regidor Jaime Ramos García**, comentó que será necesario que se platique con el Director de Medio Ambiente para que sea éste último el que presente los mecanismos a través de los cuales se va a sensibilizar a la población. -----

4) En uso de la voz la **Regidora Elba de la Vega Pascual**, señaló que hay ocasiones en que algún vecino tiene fuerte la música a altas horas de la noche, y aquí en Comala están acostumbrados a llamar a la policía, en ese sentido pregunto que si también los elementos de Seguridad tienen acceso al aparato; contestando al mismo el Secretario Municipal. -----

5) En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, señaló que en la comunidad de Cofradía hay un lugar con cabañas y local, y cada fin la música se acaba a las 4:00 a.m., por lo que pidió que se le mande una copia del Reglamento para que cuiden los eventos que ahí se realizan. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.-----

----- En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, el **Regidor Omar Edel González Montes**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 10 de Marzo del presente año a las 10.00 horas, se reunieron los M.Arq. Omar Edel Gonzalez Montes, CC. Jose Donald Ricardo Zuñiga, Profr. Jaime Ramos Garcia, Presidente y Secretario y Secretario respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización "Real de Valencia" con clave catastral 03-01-04-023-007-000 y una superficie de 29,343.81 m<sup>2</sup>, localizado en la cabecera municipal de Comala, en colindancia al sur con el barrio Alto dentro de la zona Norte.

#### ANALISIS DE ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Predio propiedad de los hermanos: **Martha (ALBACEA)**, María Margarita, María Concepción, Ma. Jesús Araceli, Daniel, Rosendo, Roberto y Gustavo, todos de apellido **Valencia Zamora** como consta en la **Escritura Pública 30,142** (treinta mil ciento cuarenta y dos) expedida en la ciudad de Colima, Colima el día **10 del mes de enero de 2012** por el **Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 10** de esta demarcación, actuando en suplencia de su titular el Licenciado Miguel Ángel Flores Puente. Documento en donde se acredita la adjudicación de este bien inmueble a los señalados



copropietarios mediante **Sucesión Intestamentaria** de los señores Gabriel Valencia Ramírez y Adelina Zamora Fuentes.

**SEGUNDO.-** Con fecha del **20 de Septiembre de 2019** y recibido en esta misma fecha, donde se ingresa a esta dirección 5 expediente originales y 5 CD en formato digital del Programa Parcial de Urbanización "**REAL DE VALENCIA**". Con fecha del **lunes 07 de Octubre del 2019** se revisó el proyecto denominado: Programa Parcial de Urbanización "**Real de Valencia**" en la **3ra. Reunión ordinaria** del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, en donde resultó una serie de observaciones que deberá subsanar el promotor, el cual se notificó bajo el oficio **DOPDU-444/2019**.

**TERCERO.-** En fecha de **03 de Febrero 2020** bajo oficio S/N, la copropietaria y albacea de los Hermanos Valencia Zamora. **La Sra. Martha Valencia Zamora** en calidad de Promovente. Ingresó los nuevos expedientes del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado "**REAL DE VALENCIA**" avalado por el **M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** Perito Urbano **No. 003** de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal y ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de ejecutar las atribuciones relativas al desarrollo urbano, de manera congruente con los objetivos y prioridades de los planes municipales de Desarrollo y de los diferentes programas de desarrollo urbano que estos se deriven, y en apego estricto a la legislación urbana vigente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Arq. Ramon Chávez Arellano**, mediante el Oficio DOPDU-071/2020, dirigido al **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, con fecha 04 de Marzo del 2020 turnado mediante la petición No. 0024/2020 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140º del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.** - Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis de la solicitud así como el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento en mención, y el Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Arq. Ramon Chávez Arellano.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional, mediante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determinó **PROCEDENTE** el Dictamen de Vocación de uso del suelo Mod. III **DOPDU 293/2019**, del 16 de Julio del 2019, para un aprovechamiento urbano de tipo habitacional unifamiliar densidad media H3-U.

**QUINTO.-** Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: **Factibilidad-F-07//2019** de fecha del 20 de agosto de 2019.



**SEXTO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad otorga la **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica, bajo oficio **DPC-079/2019**. Con fecha del 1 de Julio de 2019.

**SÉPTIMO.-** Que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través de la Dirección Local Colima, se otorga deslinde de zona federal, bajo oficio No. BOO.908.04, con Folio: 001087 de fecha 12 de Julio de 2019.

**OCTAVO.-** Con fecha del 16 de Julio de 2019, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima (SEIDUR) otorga la **VERIFICACIÓN** de Congruencia y se dictamina **PROCEDENTE** el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo, Modalidad III, bajo oficio No. DOPDU-293/2019.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I, II, IV y VIII**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de un Programa de Desarrollo Urbano, se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.- ESTA COMISION A MI CARGO AUTORIZA POR UNANIMIDAD EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "REAL DE VALENCIA" LOCALIZADO AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 29,343.81 M2 YA QUE CUMPLE CON LAS NORMAS Y REGLAS QUE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SU REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA SEÑALAN PARA ESTE PROCESO.**

**SEGUNDO.- El Programa Parcial de Urbanización "Real de Valencia" plantea la generación de 64 (sesenta y cuatro) lotes urbanos de los cuales 60 (sesenta) son del tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 2 (dos) lotes de zona Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), y 2 (dos) lotes son de cesión para destinos, el cual 1 (uno) es para Áreas Verdes y Abiertas (EV) y 1(uno) se promueve a petición del H. Ayuntamiento como EI, Equipamiento Institucional. (Ver plano E2. Lotificación).**

Cabe señalar que el área destinada a EV, es aceptada por el H. Ayuntamiento de Comala en el sitio que se muestra en el presente estudio. Independientemente por







EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1
<b>TOTAL</b>		<b>64</b>

Los 60 (sesenta) lotes Habitacionales Unifamiliares H3-U ocupan una superficie de **14,817.88 m<sup>2</sup>**, los 2 (dos) lotes mixtos ocupan una superficie de **742.21 m<sup>2</sup>**. Para el área de cesión corresponde una superficie de **3,156.40 m<sup>2</sup>**, distribuido en 2(dos) lotes. No será aprovechada una superficie de **2,944.71 m<sup>2</sup>** por considerar que sus condiciones físicas no son aptas para su desarrollo. De igual manera no se lotifica una superficie de **2,036.87 m<sup>2</sup>** considerada como Zona Federal del "Arroyo sin nombre y del "Arroyo San Juan". El resto, **5,645.74 m<sup>2</sup>** corresponden a la superficie que ocupan las vialidades del proyecto.

La siguiente tabla describe la superficie de cada lote por manzana así como su uso asignado:

LOTE	MANZANA 116		MANZANA 117		MANZANA 118		MANZANA 119		MANZANA 120	
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	H3-U	424.48	MD-3	372.14	H3-U	154.61	H3-U	215.55	H3-U	279.00
2	H3-U	424.16	MD-3	370.07	H3-U	153.65	H3-U	288.70	H3-U	276.29
3	H3-U	423.98	H3-U	387.09	H3-U	154.30	H3-U	207.61	H3-U	235.90
4	H3-U	423.47	H3-U	306.60	H3-U	194.32	H3-U	200.00	H3-U	179.45
5	H3-U	375.97	H3-U	272.23	H3-U	195.15	H3-U	200.00	H3-U	178.61
6	H3-U	375.15	H3-U	270.85	H3-U	195.98	H3-U	200.00	H3-U	242.14
7	H3-U	376.60	H3-U	273.95	H3-U	196.82	H3-U	200.00	H3-U	261.00
8	H3-U	379.61	H3-U	271.66	H3-U	197.16	H3-U	239.68	H3-U	237.78
9					H3-U	196.59	H3-U	240.00	H3-U	239.36
10					H3-U	201.39	H3-U	233.48	H3-U	238.65
11							EI	954.76	EV	2,201.64
12							H3-U	225.41		
13							H3-U	182.40		
14							H3-U	166.10		
15							H3-U	185.86		
16							H3-U	188.00		
17							H3-U	262.76		
18							H3-U	188.87		
19							H3-U	194.06		
20							H3-U	200.00		
21							H3-U	188.74		
22							H3-U	172.80		
23							H3-U	336.81		
24							H3-U	307.10		
25							H3-U	200.00		
26							H3-U	200.00		
27							H3-U	200.00		
28										
SUMA	8		8		10		27		11	
H3-U	8	3,203.42	6	1,782.38	10	1,839.97	26	5,623.93	10	2,368.18



MD-3	0	0.00	2	742.21	0	0.00	0	0	0.00
EV	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	1	2,201.64
EI	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	954.76	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>3,203.42</b>	<b>8</b>	<b>2,524.59</b>	<b>10</b>	<b>1,839.97</b>	<b>28</b>	<b>6,578.69</b>	<b>4,569.82</b>

Las superficies distribuidas de acuerdo al uso y/o destino son las siguientes:

SUPERFICIE POR USO		
USOS Y DESTINOS		m2
H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	14,834.78
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA	742.21
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	2,201.64
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	954.76
<b>TOTAL</b>		<b>18,716.49</b>

El resumen general de superficies y los porcentajes del aprovechamiento que resultan son los siguientes:

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
TIPO DE AREA	SUPERFICIE (m2)	%
VENDIBLE	15,560.09	53%
CESIÓN	3,156.40	11%
ZONA FEDERAL	2,036.87	7%
VIALIDAD	5,645.74	19%
NO APROVECHABLE	2,944.71	10%
<b>TOTAL</b>	<b>29,343.81</b>	<b>100%</b>

#### QUINTO.- CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

La superficie de cesión se determina de acuerdo a lo dispuesto en la fracciones IV y VI del artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, donde se establece que para las zonas **Habitacional Unifamiliar Densidad Media tipo H3-U y para las Zonas Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) se cede un 20% con respecto al área vendible con este uso.** De esta manera el área de cesión proyectada para el Ayuntamiento se sujeta a lo siguiente:

CALCULO DE AREA DE CESIÓN		
USOS	CALCULO	CANTIDAD (m2)
H3-U	20.00% DEL AREA VENDIBLE	
	0.2	14,817.88
MD-3	20.00% DEL AREA VENDIBLE	
	0.2	742.21
<b>SUPERFICIE DE CESIÓN</b>		<b>3,112.02</b>

<b>SUPERFICIE DE CESION CALCULADA</b>	<b>3,112.02</b>
<b>SUPERFICIE DE CESION REAL</b>	<b>3,156.40</b>
<b>SUPERAVIT</b>	<b>44.38</b>

#### SEXTO.- Estrategia de Estructura Vial.

Conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 38 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el proyecto dará solución a la infraestructura necesaria para su correcta integración y operación urbana.

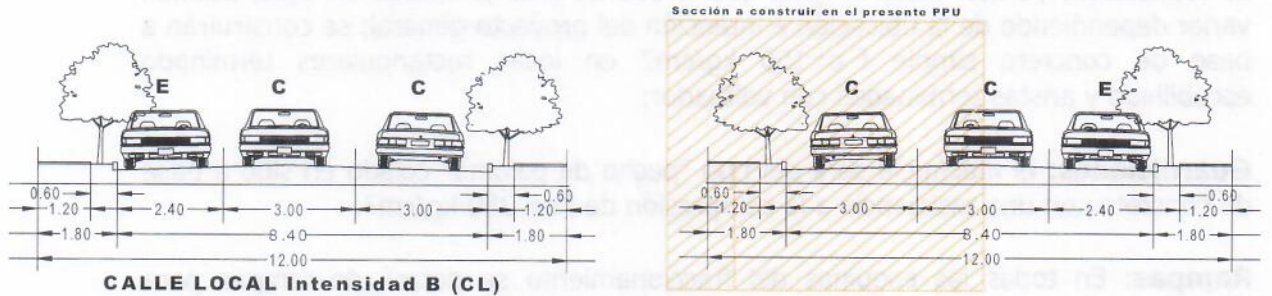
A continuación se describen por orden jerárquico las vialidades que intervienen en el proyecto.

#### Calle Local Intensidad B (CL-B) Benito Juárez y Jesús Rivas (proyección parcial)

Corresponde a las vialidades de continuidad que normalizan su sección reglamentaria con la adaptación a las calles existentes. Con una sección de 12.00 metros, circulación en un ambos sentidos, con banquetas de 1.80 metros incluida el



área ajardinada, un carril de estacionamiento de 2.40 metros y dos carriles de circulación de 3.00 metros, siendo obligación del promotor la construcción del 50% de la sección de calle Jesús Rivas y del 100% para el caso de la calle Benito Juárez entre calle Jesús Rivas y Pablo Reyes. El empedrado de este tipo de calle será empedrado con piedra bola.



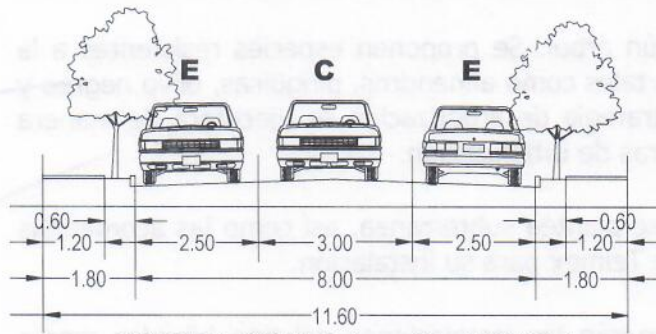
**CALLE LOCAL Intensidad B (CL)**

**CALLE LOCAL Intensidad B (CL)**

**Prolongacion Jesus Rivas C) (calle Proyeccion de Seccion parcial para futuro complemento)**

**Calles Locales Intensidad C (CL- Pablo Reyes)**

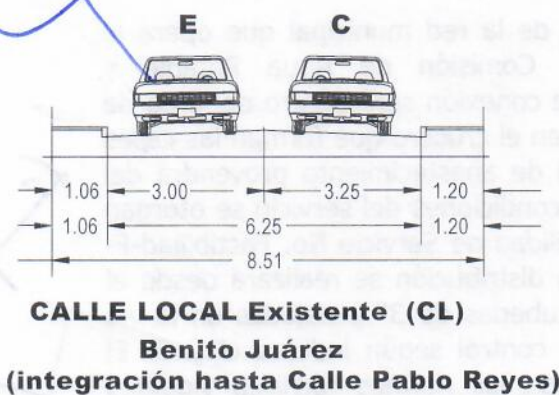
El resto de las calles se proyectaron como **Calles Locales (CL) Intensidad C**, con sección de 11.60m con un carril de circulación de 3.00m, carriles de estacionamiento de 2.50m cada uno, y aceras de 1.80m; El pavimento para estas calles será de empedrado con piedra bola. **Calles Pablo Reyes**



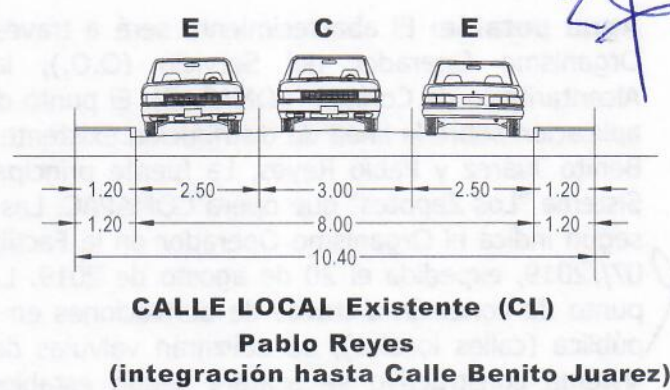
**CALLE LOCAL Intensidad C (CL)**

La integración por la prolongación de las calles locales existentes Benito Juárez y Pablo Reyes se efectúa desde el lindero del predio hasta el cruce generado por las mismas calles. La sección existente de Benito Juárez hasta Pablo Reyes, se consolidará con una sección de 8.51m<sup>2</sup>; con 2 carriles; uno de circulación de 3.25m y uno de estacionamiento de 3.00m<sup>2</sup>; con una acera de 1.06m y la otra, del lado oriente, de 1.20m, por continuidad con las banquetas existentes. para estas calles será de empedrado con piedra bola.

La sección existente de Pablo Reyes hasta Benito Juárez, se consolidará con una sección de 10.40m<sup>2</sup>; con un carril de circulación de 3.00m, carriles de estacionamiento de 2.50m cada uno, y aceras de 1.20m; El pavimento para estas calles será de empedrado con piedra bola.



**CALLE LOCAL Existente (CL) Benito Juárez (integración hasta Calle Pablo Reyes)**



**CALLE LOCAL Existente (CL) Pablo Reyes (integración hasta Calle Benito Juárez)**

**SEPTIMO.- Criterios de ingeniería y configuración urbana**

**Pavimentación:** La preparación de las terracerías será mediante medios mecánicos. Se realizará el mejoramiento de terracerías, rellenando todas las depresiones topográficas existentes en el terreno, hasta lograr mantener una



pendiente regular; ejecutando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes, compactando al 95% Proctor en capas no mayores a 20 cms a nivel de subrasante, posteriormente se colocará un pavimento de empedrado.

**Banquetas:** Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto de lotificación, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; se construirán a base de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador;

**Guarniciones:** El machuelo será del tipo "pecho de paloma" colado in situ a base de concreto con una resistencia a la compresión de  $f'c= 250$  kg/cm<sup>2</sup>.

**Rampas:** En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñarán con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante.

**Señalética:** Toda la señalización para nomenclaturas será la que establece el Manual de Dispositivos para el Control del tránsito en Calles y Carreteras de la SCT. O en su caso el indicado por la autoridad municipal. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 199 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se dispondrá de la señalización para conductores y peatones de carácter informativo, preventivo y restrictivo con elementos verticales y horizontales según sea la necesidad.

**Vegetación:** No se derribará ningún árbol. Se proponen especies resistentes a las condiciones climáticas y urbanas tales como almendros, pingüicas, olivo negro y primavera en áreas verdes. La estrategia de arborización se ejecutará de manera inmediata una vez concluidas las obras de urbanización.

**Red telefónica:** La red telefónica se plantea subterránea, así como las acometidas y se deberá de acatar las normas de Telmex para su instalación.

**Red de electrificación:** Se construirán las instalaciones del tipo híbridas media tensión aérea y baja tensión subterráneas, tanto la de distribución como el alumbrado. La fuente de abastecimiento eléctrico se obtendrá a través de la infraestructura a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, los requerimientos técnicos serán establecidos en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en consideración a las normas técnicas que establece CFE, según señala la Factibilidad No. DPC-079/2019 de fecha 01 de julio de 2019.

**Alumbrado Público.** El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00m. de longitud, con instalación oculta, y se utilizarán luminarias de vapor de sodio de alta presión con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su autorización, previo visto bueno de CFE., para la integración del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

**Agua potable:** El abastecimiento será a través de la red municipal que opera el Organismo Operador del Servicio (O.O.); la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC). El punto de conexión será dentro del área de aplicación sobre la línea de distribución existente en el cruce que forman las calles Benito Juárez y Pablo Reyes. La fuente principal de abastecimiento provendrá del Sistema "Los Zapotes" que opera COMAPAC. Las condiciones del servicio se otorgan según indica el Organismo Operador en la Factibilidad de Servicio No. Factibilidad-F-07//2019, expedida el 20 de agosto de 2019. La distribución se realizará desde el punto de conexión a través de derivaciones en tuberías de 3" instaladas en la vía pública (calles locales); se utilizarán válvulas de control según indique el O.O. El sistema constructivo se acatará según establecen las normas técnicas vigentes emitidas por CONAGUA.

**Drenaje Sanitario y Pluvial:** El drenaje sanitario se otorgará mediante red de atarjeas distribuidas en las calles locales. La red se inicia con la descarga domiciliar o albañal a partir del límite exterior del alineamiento de los lotes; el diámetro del



albañal será de 15 cm (6"), siendo éste el mínimo aceptable. La conexión entre albañal y atarjea debe ser hermética. Se dispondrán pozos de visita en cruces viales y en aquellos sitios que determine la COMAPAC: el punto de conexión será el autorizado por la COMAPAC dentro del Proyecto Ejecutivo de Urbanización. El sistema constructivo se acatará según establecen las normas técnicas vigentes emitidas por CONAGUA. El manejo de las aguas pluviales se realizará de manera natural a través de las calles con pendiente norte a sur. El mayor volumen de agua pluvial será direccionado al escurrimiento natural existente "Arroyo sin nombre" que se acredita como Zona Federal según CONAGUA, que a su vez descarga en el "Arroyo San Juan" de manera natural.

#### **SÉPTIMO.- ACCIONES URBANAS.**

Las acciones necesarias para lograr los objetivos que plantea el **Programa Parcial de Urbanización "Real de Valencia"**, son responsabilidad del promovente, el **C. Martha Valencia Zamora** en calidad de representante legal del total de los propietarios del predio a urbanizar, quien está obligada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la LAHEC a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización que la autoridad municipal autorice.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Comala, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 y 363 de la LAHEC.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 294 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (LAHEC) y 146 fracción I del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima (RZEC), el promovente está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas destinadas para espacios verdes abiertos (EV).

El urbanizador queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título VIII de la misma y en virtud de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley de Asentamientos Humanos.

El inicio formal de las obras de urbanización ocurrirá cuando el promovente haya cumplido con las obligaciones que le señalan los artículos 306 al 307 de la LAHEC, y las demás condicionantes que le hubieren establecido los términos de autorización del Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes.

De conformidad al artículo 145 del Reglamento de Zonificación las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual, la zona en cuestión no podrá obtener la incorporación municipal.

Las obras mínimas de urbanización que deben tener estas áreas son las siguientes: redes de agua potable y alcantarillado sanitario, sistema de desagüe pluvial, red de electrificación y alumbrado; así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, pasos peatonales, rampas para discapacitados y dispositivos de control vial como señalización; ajustándose en todas ellas a las disposiciones correspondientes señaladas en el artículo 173 del RZEC.

**OCTAVO.-** Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley. Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos que plantea el **Programa Parcial de Urbanización "Real de Valencia"**, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

#### **TRANSITORIOS**



**PRIMERO.-** Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

**1)** En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, manifestó que se deberá estar pendiente respecto al área de sesión para que se realice la escrituración a la brevedad, esto para evitar lo que ha sucedido con otros desarrollos de que no se les exige que se escriba el área de cesión. --

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. -----

----- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:00 horas del día 26 de febrero de 2020, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, C. OMAR EDEL GONZÁLEZ MONTES, C. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE BIENES MUEBLES Y PANTEONES. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, nos reunimos para dictaminar lo relativo a la baja definitiva de inventario de diversos bienes muebles que no es costeable su reparación y que se encuentra dentro del inventario de las áreas de: Turismo, Secretaría, Dirección Jurídica, Dirección General de Seguridad Pública, Oficialía Mayor, Telemática, Cultura y Eventos Especiales:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue **enviada por la L.A.E. ROCIO SOLANO OROZCO**, en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Comala, mediante oficio número OM 539-/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 108/2019.

**SEGUNDO.-** Comisión De Bienes Muebles Y Panteones, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 134 fracción I inciso e) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de bienes muebles y panteones, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa respecto a la baja definitiva de inventario de diversos bienes muebles que no es costeable su reparación y que se encuentra dentro del inventario de las áreas de: Turismo, Secretaría, Dirección Jurídica, Seguridad Pública, Oficial Mayor, Telemática, Cultura y Eventos Especiales, y en el ánimo de tomar una Decisión a conciencia y analizar puntualmente las situaciones particulares de cada uno de los temas que nos ocupa esta sesión, el tema antes mencionado, se resolverá en definitivo se gire las instrucciones a las áreas correspondientes para dar seguimiento puntual, con la



salvaguarda de consultar a la Oficial Mayor, L.A.E. Rocío Solano Orozco, de los bienes que serían objeto de baja definitiva de este H. Ayuntamiento de Comala necesite para su mejor funcionamiento.

**CUARTO.-** Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente aprobar la desincorporación de distintos bienes, en diferentes áreas, en los cuales no es costeable su reparación para este H. Ayuntamiento, esto de acuerdo con la justificación que emitió la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento del Municipio de Comala.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Bienes Muebles Y Panteones, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IX, 117, 120, 125 fracción III, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo. Desincorporando los siguientes bienes

Nº DE INVENTARIO	UBICACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RESGUARDO	MOTIVO DE BAJA
CPU-T-5-2/201	turismo	CPU microstar	Carlos Gustavo González P.	Daño total del equipo.
Moni S-3-1/2010	Secretaria municipal.	Monitor Lcd 21" Gateway (comodato)	Ana Lilia Rincón Dueñas.	Daño total del equipo.
Impr-s-3-1/2013	Secretaria municipal.	Impresora Hp oficce jet pro 8 100.	Ana Lilia Rincón Dueñas.	Daño total del equipo.
Sill-j-3-4/2007	Dirección jurídica.	Silla de vista color negro.	Felipe Valle Lopez.	Daño total del equipo.
Sin inventario.	Seguridad publica.	RADIO KENWOOD TK-2000 N/S: B3A00934	Francisco Javier Montes Garcia.	Daño total del equipo.
05-06-05-17-01-01-03260	Seguridad publica.	RADIO KENWOOD TK-2000 N/S: B6400449	Francisco Javier Montes Garcia.	Daño total del equipo.
05-06-05-17-01-01-02588	Seguridad publica.	RADIO KENWOOD TK-2212 N/S: 70800260	Francisco Javier Montes Garcia.	Daño total del equipo.
05-06-05-17-01-01-02590.	Seguridad publica.	RADIO KENWOOD TK-2212 N/S: 70801196	Francisco Javier Montes Garcia.	Daño total del equipo.
TEL-O-5-3/2016	Oficialia Mayor.	TELEFONO NEGRO MARCA TELMEX	Rocio Solano Orozco.	Daño total del equipo.
TEL-O-5-4/2016	Oficialia Mayor.	TELEFONO NEGRO MARCA PANASONIC KXTS5	Rocio Solano Orozco.	Daño total del equipo.
NBRK-T-3-1/2014	Telematica.	NO BREAK TRIPP-LITE 750 VA S. 750 1693300	Luis Francisco Guzmán Fuentes.	Daño total del equipo.
PANE-T-3-4/2013	Telematica.	PANEL DE PARCHEO DE 24	Luis Francisco guzmán Fuentes.	Daño total del equipo.



		PUERTOS.		
SWIT-T-3-1/2014	Telematica	SWITCH DE 24 PUERTOS V405-24-2G.	Luis Francisco Guzmán Fuentes.	Daño total del equipo.
SWIT-T-3-2/2014	Telematica	SWITCH DE 24 PUERTOS V405-24-2G	Luis Francisco Guzmán Fuentes.	Daño total del equipo.
MONI-T-3-19/2011	Telematica	MONITOR GATWAY S.BC78011 CENTRO COM. SUCH. (COMODATO)	Luis Francisco Guzmán Fuentes.	Daño total del equipo.
05-01-05-20-1-2-3265.	Telematica	DRAYTEK VIGOR 2710VN 2016	Luis Francisco Guzmán Fuentes.	Daño total del equipo.
05-01-05-16-1-2-2916	Telematica	NO BREAK VICA	Luis Francisco Guzmán Fuentes.	Daño total del equipo.
SUPR-T-3-1/2013	Telematica	SUPRESOR DE PICOS TRIPP-LITTE	Luis Francisco Guzmán Fuentes.	Daño total del equipo.
05-06-09-45-001-1-3064	Dirección de cultura.	ASPIRADORA MARCA KOBLENZ DE 5 GALONES	Edson Saúl Figueroa Cruz.	Daño total del equipo.
05-01-05-06-01-01-01848	Eventos especiales.	Lap top 14" Toshiba.	Felipe Michel Santana.	Extravio.
05-02-01-02-03-02-2710	Eventos especiales.	Micrófono inalámbrico.	Felipe Michel Santana.	Extravio.
Café-E-2-1/2017	Eventos especiales.	Cafetera 42 tazas.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
Silln-e-2/1/2009	Eventos especiales.	Sillón equipal tapizado una pieza	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-61/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-62/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-63/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-64/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-65/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-66/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-67/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-68/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-69/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.
SILL-E-2-70/2011	Eventos especiales.	silla metálica plegable color metálico.	Felipe Michel Santana.	Por deterioro total.



		metálico.				
ROMP-E-2-3/2013	Eventos especiales.	trompeta perifoneo fact.3210 04/12/2013	Felipe Santana.	Michel	Por total.	deterioro
TROMP-E-2-4/2013	Eventos especiales.	trompeta perifoneo fact.3210 04/12/2013	Felipe Santana.	Michel	Por total.	deterioro
TROMP-E-2-2/2011	Eventos especiales.	trompeta para perifoneo redonda.	Felipe Santana.	Michel	Por total.	deterioro
TROMP-E-2-2/2011	Eventos especiales.	trompeta para perifoneo redonda.	Felipe Santana.	Michel	Por total.	deterioro
BOCI-E-2-1/2012	Eventos especiales.	bocina plástica desarmada.	Felipe Santana.	Michel	Por total.	deterioro
05-06-05-06-01-3-2703	Eventos especiales.	tocadiscos compactos dual denon n/pc 2009	Felipe Santana.	Michel	Por total.	deterioro
05-06-05-14-001-1-2659	Eventos especiales.	BOCINA PLASTIFICADA 15" USB/SD SIHD-16/05/2012.	Felipe Santana.	Michel	Por total.	deterioro

NUMERO	MARCA	MODELO	NO. SERIE	NO. INVENTARIO
7	Kenwood	Tk-2000	B3A00934	Sin inventario
11	Kenwood	Tk-2000	B6400449	05-06-05-17-001-00001-03260
6	Kenwood	TK-2212	70800260	05-06-05-17-001-00001-02588
9	Kenwood	TK-2212	70801196	05-06-05-17-001-00001-02590

NO. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
NBRK-T-3-1/2014	NO BREAK TRIPP-LITE 750VA S. 7501693300
PANE-T-3-4/2013	PANEL DE PARCHEO DE 24 PUERTOS (PANDIUT)
SWIT-T-3-1/2014	SWITCH DE 24 PUERTOS HP V405-24-2G (LINK)
SWIT-T-3-2/2014	SWITCH DE 24 PUERTOS HP V405-24-2G (LINK)
MONI-T-3-19/2011	MONITOR GATWAY S.BC78011 CENTRO COM. SUCH. (COMODATO)
05-01-05-20-1-2-3265	DRAYTEK VIGOR2710VN 2016
05-01-05-16-0001-02-2916	NO BREAK VICA 2014
SUPR-T-3-1-2013	SUPRESOR DE PICOS TRIPP-LITTE

INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
CAFÉ-E-2-1/2017	Cafetera para 42 tazas, adquirida en city club, fact. 176704 \$699.00 14/02/2017.
SILLN-E-2/1/2009	Sillón equipal, tapizado en una pieza.
SILLN-E-2-61/2011	Silla metálica plegable color metálico.
SILLN-E-2-62/2011	Silla metálica plegable color metálico.
SILLN-E-2-63/2011	Silla metálica plegable color metálico.
SILLN-E-2-64/2011	Silla metálica plegable color metálico.
SILLN-E-2-65/2011	Silla metálica plegable color metálico.
SILLN-E-2-66/2011	Silla metálica plegable color metálico.
SILLN-E-2-67/2011	Silla metálica plegable color metálico.
SILLN-E-2-68/2011	Silla metálica plegable color metálico.
SILLN-E-2-69/2011	Silla metálica plegable color metálico.
SILLN-E-2-70/2011	Silla metálica plegable color metálico.
TROMP-E-2-3/2013	Trompeta para perifoneo rectangular chica fact. 3210 04/12/2013
TROMP-E-2-4/2013	Trompeta para perifoneo rectangular chica fact. 3210 04/12/2013
TROMP-E-2-1/2011	Trompeta para perifoneo redonda.
TROMP-E-2-2/2011	Trompeta para perifoneo redonda.



Boci-e-2-1/2012	Bocina plástica desarmada, no hay factura.
05-02-01-03-003-2-2710	Micrófono inalámbrico a mano UHF/2010, se anexa copia de denuncia por extravió ante el ministerio publico carpeta de investigación: nsjp/com/ci/única/332/2019
05-06-05-06-001-3-2703	Taca discos compactos dual denom n/pc2009.
05-06-05-14-001-1-2659	Bocina plastificada 15" usb/sd sihd-16/05/2012, no hay factura.
05-01-05-06-001-1-1848	Lap top Toshiba satélite ml 645-n/s4163m2011, se anexa copia de denuncia por extravió ante el ministerio publico carpeta de investigación nsjp/com/ci/única/332/2019.

Emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión son competentes para dictaminar lo relativo a la propuesta materia del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Los integrantes de la Comisión aprueban la baja de los bienes muebles señalados en el considerando CUARTO del presente dictamen.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:00 horas del día 13 de marzo del 2020, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCIA VALENCIA SALAZAR, C.JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA-** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de **AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2020**, y:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la C.P. Esther Castellanos Rodríguez, en su carácter de Tesorera Municipal de Comala, mediante oficio número Oficio TM 600/2020 de fecha 6 de Marzo del 2020, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 025/2020.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.



La cuenta pública se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.

En ese sentido el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:

**"ARTÍCULO 45.-** son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

**IV. En materia de hacienda pública:**

b) Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior;"

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada, pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución mes con mes; y en ese sentido considerando que al día en el que se presente el dictamen se habrá ya sobrepasado la fecha señalada para cumplir con lo dispuesto por el artículo antes citado, es que resulta imprescindible que a la brevedad los integrantes de esta comisión dictaminadora se pronuncie al respecto.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública del mes de febrero de 2020, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de financiamiento, información relativa a la deuda; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Es toda una realidad la difícil situación económica tan apremiante de las finanzas municipales, y las pericias que en ejercicios fiscales anteriores ha pasado la presente administración municipal, por lo cual esta Comisión Dictaminadora, solicita girar instrucciones a todas las áreas que conforman la administración municipal, **para que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar el plan de austeridad vigente en el municipio.**

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento, consideramos que la cuenta motivo del presente análisis fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que señalan los ordenamientos legales respectivos; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; artículo 13 fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:



## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **autorizan la remisión de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero de 2020**, a la Quincuagésima Novena Legislatura de la Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Colima.

Se anexa documento de la cuenta pública del mes de febrero de 2020, enviado a esta Comisión por la C.P. Esther Castellanos Rodríguez, en su carácter de Tesorera Municipal de Comala, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDO.-** Se instruye a todas las áreas que conforman la administración municipal, para efectos de que **ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar el plan de austeridad vigente en el municipio.**

**TERCERO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**CUARTO.-** En caso de ser aprobado el presente dictamen, se instruye a Secretario Municipal el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, para efectos de que integre el expediente y envíe los documentos relativos a la cuenta pública que se dictamina por medio del presente instrumento, al H. Congreso del Estado de Colima.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C.P. Esther Castellanos Rodríguez, Tesorera Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

- 1) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, comentó que la Comisión de Hacienda se sentó con la Tesorera donde se resolvieron todas las dudas, agradeciendo que se incluya la leyenda ya que eso le da mayor certeza al Ayuntamiento en el ánimo de buscar austeridad sobre todo en los tiempos que se están viviendo como lo es la cuarentena. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, el **Regidor Urbano Carpio Rincón**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurante, le dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:00 horas del día Jueves 12 de Marzo de 2020, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LIC. URBANO CARPIO RINCÓN, LICDA. MA. GUADALUPE ÁVILA RAMÍREZ, TCS. RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA**, presidente y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2018-2021, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud relativo **A LA CANCELACIÓN DE 8(OCHO) LICENCIAS COMERCIALES CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA DE LA EMPRESA CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A DE C.V. MISMAS QUE DURANTE EL AÑO 2019 NO FUERON REFRENDADAS, DEBIDO A LA INACTIVIDAD.**

## CONSIDERANDO.



**PRIMERO.-** Con el objetivo de dar respuesta al oficio del Sr. **C. LUIS ADOLFO SALAZAR CARRILLO**; relativo a la cancelación de 8(ocho) licencias comerciales con el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza de la empresa cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A DE C.V. mismas que durante el año 2019 no fueron refrendadas, debido a la inactividad, en el municipio de Comala, con el número de folio 026/2020 con fecha 06 de Marzo de 2020 y turnado a esta comisión por el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, el 10 de Marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** Oficio enviado por el encargado del departamento de inspección y licencias C.P Juan Jiménez Rojas y dos anexos más y solicitud remitida por el representante de la empresa.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

El C. Luis Adolfo Salazar Carrillo en representación de CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V., solicita la baja o cancelación de las siguientes licencias en el municipio de Comala, Colima.

ID permiso	Giro	Titular
B-000170	Abarrotes con Venta de Cerveza	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V.
B-000033	Abarrotes con Venta de Cerveza	Vicente Ramírez Zamora y/o CCM S.A.
B-000123	Abarrotes con Venta de Cerveza	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V.
B-000103	Abarrotes con Venta de Cerveza	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V.
B-000255	Abarrotes con Venta de Cerveza	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V.
B-000405	Abarrotes con Venta de Cerveza	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V.
B-000021	Abarrotes con Venta de Cerveza	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V.
B-000029	Abarrotes con Venta de Cerveza	María Martínez Ascencio y/o CCM S.A de C.V

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:



**DICTAMEN.**

**PRIMERO.-** Por unanimidad los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento relativo a la cancelación de 8(ocho) licencias comerciales con el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza de la empresa cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A DE C.V. al **C. LUIS ADOLFO SALAZAR CARRILLO** ubicados en el municipio de Comala; Col.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. LUIS ADOLFO SALAZAR CARRILLO** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la iniciativa anterior; generándose el siguiente: -----

- 1) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donaldo Ricardo Zúñiga**, realizó el cuestionamiento de que si la solicitud de cancelación es por parte de los interesados; contestando al mismo el Regidor Urbano Carpio Rincón. Finalmente el Presidente Municipal comentó que se deberá considerar las licencias que se están dando de baja, para que se tomen en cuenta con futuras solicitudes. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunto a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose las siguientes participaciones: -----

- 1) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, dio a conocer el contenido del siguiente oficio: -----

*[This section contains several large, handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large 'X' mark and various initials and names.]*



**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA**  
Presente.

Por medio del presente, me permito pedirle de la manera más atenta tenga a bien presentar en la próxima sesión de Cabildo, la solicitud de recursos con carácter de urgente por la cantidad de \$ 24,056.00 (veinticuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) como subsidio extraordinario, para cubrir los gastos y erogaciones que se habían solicitado como incrementos al Presupuesto de Egresos de este año, los cuales no fueron autorizadas en la sesión del día 29 de enero pasado. El destino de los recursos solicitados, se desglosa a continuación:

Conceptos	Importes
Adquisición de material básico (gel, compresas, escalerillas, electrodos, toallas, cubre colchones, artículos de limpieza, etc.) para la UBR	\$ 4,800.00
Pago de 2 becarias: 1 especializada en Fisioterapia y 1 auxiliar para atención en la UBR (quincenal)	\$ 5,700.00
Pago material eléctrico para adecuación de la UBR	\$ 1,970.00
Adquisición de 2 mesas de trabajo para la UBR	\$ 3,100.00
Compra de material para cubrir los cristales en la UBR (película plástica)	\$ 2,212.00
Adquisición de lona para inauguración de la UBR	\$ 460.00
Material de oficina para la UBR	\$ 1,200.00
Incremento en pago de Pensiones del Estado (Enero y Febrero)	\$ 1,615.00
Pago del Impuesto del 2% Sobre Nóminas (Enero y Febrero)	\$ 1,299.00
Pago de material para evento "Elección de Difusor Municipal" (camisetas y artículos de papelería)	\$ 1,700.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 24,056.00</b>

Concededores del compromiso y devoción de los miembros del H. Cabildo Municipal hacia el pueblo de Comala, estamos seguros que entenderán los motivos de esta petición respecto a los recursos necesarios para la adecuada operatividad de este DIF Municipal Comala.

Sin otro particular por el momento y en espera de una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Comala, Col. 12 de Marzo de 2020.

C. José Fernando Tiburcio Jiménez  
Director del DIF Municipal Comala

**Dif**  
**COMALA**  
NOS MUEVE LA FAMILIA

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose el siguiente: -----

a) En uso de la voz la **Regidora Norma Araceli Carrillo Ascencio**, realizó el cuestionamiento de cuál es el monto solicitado; contestando el Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia. -----

b) En uso de la voz la **Regidor Elba de la Vega Pascual**, señaló que se deberá aclarar que se trata de un subsidio extraordinario, sin embargo, se están considerando el pago de 2 personas por lo que se debe especificar por cuánto tiempo se les contratará. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. -----

----- Siguiendo con su participación el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, dio a conocer que se dirigió un oficio al Presidente Municipal, donde una restauradora que se encontraba realizando las mejoras al mural que está en entrada



de Presidencia Municipal, da a conocer lo que ya se ha hecho y lo que aún se encuentra pendiente, por lo que en ese sentido señaló que la cantidad que se necesita para concluir la restauración es la de \$21,800.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.), solicitando se convoque a una reunión de trabajo con la Tesorera Municipal para ver la viabilidad de contratar la restauración. Por otro lado, el Regidor comentó que a través de redes sociales una ciudadana de Comala se puso en contacto, ya que hubo un tema de una picadura de alacrán que sufrió y que tuvo nula respuesta por parte de las autoridades de salud, por lo que en ese sentido solicitó al Presidente verifique eso con la encargada de la Jurisdicción Sanitaria número 1, y aprovecho para felicitar al área de Protección Civil por haber atendido ese tema. -----

2) En uso de la voz el **Regidor Omar Edel González Montes**, realizó el cuestionamiento de que si ya se realizó la reunión con la propietaria del terreno que se pretende permutar para el panteón de Suchitlán; contestando al mismo el Presidente Municipal. Continuando con su participación el Regidor recordó que en la comunidad de "El Remate" hubo un ataque de las abejas, y se quedó de hablar en SEMARMAT para que pudieran ir a verificar y mover los cajones, por lo que cuestionó si ya se hizo el reporte; contestando al mismo el Presidente Municipal. Por otro lado, el Regidor señaló que hay una señora de "La Nogalera" que tiene insuficiencia renal, y que el 7 de abril le realizarán un trasplante, y tiene que mantenerse relativamente cerca del hospital 3 semanas antes, y no cuenta con recurso para poder hospedarse cerca; por lo que en ese sentido solicitó al Presidente Municipal se busque el mecanismo para poder ayudarla a través del DIF Municipal. Así mismo, el Regidor comentó en otro tema, que estuvo en la reunión extraordinaria donde se realizó la declaratoria de emergencia, donde se comentó que hay disposición de la Secretaría de la Salud para poder darle capacitación a personas como jornaleros, campesinos y trabajadores de la construcción, para que de alguna manera continúen con sus actividades pero apegados a la normatividad; por lo que en ese sentido pidió se agenden las fechas para que ellos puedan venir y realizar una convocatoria municipal para que se otorgue dicha capacitación. Por otro lado, el Regidor comentó que relacionado con el tema de la pandemia es necesario se envíe al Congreso del Estado un exhorto, para solicitar al superintendente de la CFE para que en ésta pandemia otorgue un periodo de gracia a toda la población de Comala, para el pago de energía eléctrica. Así mismo, el Regidor comentó que como Cabildo Municipal envíe al Congreso del Estado un exhorto para que se instrumente un programa emergente por parte del Gobierno Federal, esto para beneficiar a las personas que viven al día. Finalmente el Regidor señaló que en el tema de todas las personas que trabajan en el sector restaurantero, deberá instrumentarse un plan de apoyo por parte del Ayuntamiento, para resarcir un poco la falta de alimentación y/o vivieres para esas personas que van a dejar de trabajar, ya que el hecho de que no tengan ingresos puede hacer más crítica la situación; o bien, generar programas de compra de alimentos a bajo costo, para que de cierta manera tengan un flujo de efectivo para que se destine a otra cosa que no sean los alimentos de cada familia. -----

3) En uso de la voz el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, le dio lectura a la siguiente petición: -----

~~-----~~

~~-----~~

~~-----~~



**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**PRESENTE**

Por este medio me permito solicitarle que se someta a autorización la **Adecuaciones Presupuestarias de Egresos** para hacer las Transferencias necesarias para dar solvencia a diversas áreas o estructuras administrativas en sus diversos capítulos con sus objetos del gasto requeridos. Así mismo hago la petición de que se autorice a Tesorería Municipal a que se nos hagan los ajustes necesarios durante este ejercicio fiscal, entregando una copia de dichos movimientos mensualmente.

Anexo el cuadro de los ajustes que fueron necesarios este mes.

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
OFICIALÍA  
MAYOR

ATENTAMENTE

Comala, Col., 13 de marzo de 2020

**L.A.E. Rocío Solano Orazco**  
Oficial Mayor  
H. Ayuntamiento de Comala



SECRETARÍA  
MUNICIPAL

13 MAR. 2020

H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.

**RECIBIDO**

*[Handwritten signature in blue ink]*

C.e.p. Tesorería



MUNICIPIO DE COMALA, COL.  
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental  
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

Concepto:	REISTRIBUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESO DE GASTO ORDINARIO	Fecha:	
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
10-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.00	
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	5,600.00	
08-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	5,600.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,500.00	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.00	
05-01-01	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	520	
08-01-05	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GAI	500	
13-01-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GAI	800	
08-01-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GAI	200	
08-01-05	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	1,200.00	
10-01-05	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	2,700.00	
08-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	120	
05-01-01	03-01-07-01 SERVICIOS DE INTERNET	500	
05-01-01	03-07-02-01 PASAJES TERRESTRES	626	
08-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	220	
08-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	1,000.00	
08-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA OFICINAS ADMINISTRATI	600	
06-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	100	
08-01-02	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	1,500.00	

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**. -----

----- En el desahogo del **décimo tercer punto** del orden del día al no existir más asuntos que tratar el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, siendo las 12:42 (doce horas con cuarenta y dos minutos) del día 19 de marzo de 2020, clausuró la sesión ordinaria en el entendido de que todos los puntos fueron



agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron. **CONSTE.** - - - - -

**C. José Donaldto Ricardo Zúñiga**  
**Presidente Municipal**

**Lic. Guillermo Ramos Ramírez**  
**Secretario del Ayuntamiento**

**C. Esther Negrete Álvarez**  
**Síndica**

**REGIDORES:**

**Prof. Jaime Ramos García**

**Licda. Elba de la Vega Pascual**

**Lic. Urbano Carpio Rincón**

**Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**

**T.A. Lucía Valencia Salazar**

**TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**

**Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**

**M. Arq. Omar Edel González Montes**

- - - Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Novena Sesión Ordinaria del II año de ejercicio del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día jueves 19 de marzo de 2020 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. - - -